PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7 TELEFONO, 2979

REVISTA ENCICLOPÉDICA

ESTADOS UNIDOS

Código de Moral para niños.—El «Instituto Nacional de Educación Moral» que tiene su sede en Washington, se ha preocupado de la formación de un Código de Moral para los niños, especie de sencillo catecismo, capaz de organizar moralmente la vida del hombre.

Para ello se llamó a concurso. Un bienhechor anónimo tomó a su cargo todos los gastos y ofreció, además, un premio de cinco mil dólares al autor del mejor manuscrito. En la convocatoria se aconsejaba a los autores que discutieran sus ideas con el mayor número de personas, a fin de que la opinion pública se reflejara exactamente en la obra. Condition to be a common of the barriage for

Setenta trabajos fueron presentados. Un jurado muy competente empleó vasi un año en estudiarlos, eligiendo, en definitiva, el del Mr. William J. Hactchins, que reproducimos de una revista americana. Helo aquí adaptado a les niños españoles: to the progress as as a membral assemble could

I.—LA PRIMERA LEY ES:

Partate bien.

El buen español se esfuerza para adquirir salud perfecta y conservarla.

El porvenir de nuestro país depende de los que tratan de ser físicamente aptos para las tareas diarias.

Por eso:

1.º Tendré limpios mi ropa, mi cuerpo y mi alma.

2.º No adquiriré los hábitos que puedan perjudicarme. Contracré y no aban-

donaré jamás los que puedan serme útiles.

3.º Me limitaré a tomar nada más que lo necesario en materia de alimentos, de sueño y de ejercicio, a fin de mantenerme en buen estado de salud.

II.—LA SEGUNDA LEY ES:

Sé dueño de ti mismo.

El buen ciudadano es dueño de sí mismo.

Los hombres más dueños de sí mismos son los que sirven mejor a su país.

1.º Seré dueño de mi lengua y no le permitiré ninguna palabra vulgar, baja o profana.

2.º Seré dueño de mi carácter y no me encolerizaré cuando las personas o

las cosas me contraríen.

3.º Seré dueño de mis pensamientos y no permitiré que un desco estúpido destruya una intención razonable

III.—LA TERCERA LEY ES:

and the state of the property the capture

Ten confianza en ti mismo.

El buen ciudadano tiene confianza en sí mismo.

La vanidad es una tontería, pero la confianza en sí mismo es necesaria al niño que quiere ser fuerte y útil.

1.º Escucharé con gusto los consejos de las personas de más edad y más juiciosas que yo, pero aprenderé a pensar por mí mismo, a decidir por mí mismo y a obrar por mí mismo.

2.º No pensaré que se burlen de mi. 3.º Tendré el coraje de obrar bien, aunque las multitudes que me rodeen obren mal.

IV.—LA CUARTA LEY ES:

Sé digno de confianza.

El buen ciudadano es digno de confianza.

Nuestro país será tanto más grande y tanto mejor en la medida que sus ciudadanos puedan fiarse completamente unos de otros.

Por eso:

1.º Seré honesto de palabra y acción. No mentiré jamás; no fingiré; no disimularé; no ocultaré la verdad a los que que tienen el derecho de conocerla.

2.º No haré el mal aun cuando crea no ser descubierto. No puedo ccultar la verdad a mí mismo y no la ocultaré jamás al prójimo.

3.º No tomaré sin permiso lo que no

me pertenece.

4.º Haré inmediatamente lo que he premetido hacer. Si he hecho una promesa estúpida, confesaré en seguida que es estúpida, y me esforzaré en reparar el mal que mi error pueda haber ocasionado. Hablaré y obraré siempre de modo que los hombres encuentren más fácil confianza entre ellos.

V.—LA QUINTA LEY ES:

Juega lealmente.

El buen ciudadano es franco en el

juego.

El juego leal ejercita y acrecienta nuestro vigor, y nos ayuda a ser más útiles a nuestro país.

Por eso:

- 1.º No haré trampas. No jugaré apostando ni por dinero. Si no juego lealmente, el que pierde no encontrará placer en el juego, y quien gane perderá la estimación de sí mismo, siendo el juego una ocupación despreciable y a menudo cruel.
- 2.º Trataré a mi adversario con urbanidad.
- 3.º Si participo del juego en un grupo, jugaré no por mi gloria personal, sino por el éxito de mi bando y por el placer del juego.

4.º Perderé sin odio y ganaré sin or-

gullo.

VI.—LA SEXTA LEY ES:

Cumple tu deber.

El buen ciudadano cumple su deber. El que esquiva un deber o permanece voluntariamente ocioso, perjudica al trabajo ajeno. Recarga a los demás con el trabajo que él mismo debió hacer. Damnifica a sus conciudadanos, y, por consiguiente, al país.

1.º Me esfortaré en descubrir cuál es mi deber, en saber lo que debo hacer, y cumpliré ese deber, lo mismo si es

fácil que si es penoso.

Lo que se debe hacer se puede hacer.

VII.—LA SEPTIMA LEY ES:

Ejecuta bien tu trabajo.

El buen ciudadano hace bien lo que debe hacer.

La prosperidad de nuestro país depende de los hombres que han aprendido a hacer las cosas del mejor modo posible.

Por eso:

1.º Adquiriré la mejor instrucción posible y aprenderé todo lo que pueda, imitando a los que saben hacer las co-

sas como se deben hacer.

2.º Pondré el mejor interés en mi obra y no me contentaré con un trabajo descuidado o simplemente paszble. Una rueda, un riel, un bolón mal hechos pueden causar la muerte de centenares de personas.

3.º Me esforzaré en hacer lo que debo del mejor modo posible, aun cuando

nadie me vea o me elogie.

Cuando haya hecho mi trabajo tan bien como me sea posible, no envidiaré a los que saben hacerlo mejor o han recibido mayor recompensa.

La envidia echa a perder la obra y

al obrero.

VIII.—LA OCTAVA LEY ES:

Aprende a trabajar con los demás.

El buen ciudadano trabaja en amistosa cooperación con sus compañeros.

Un hombre solo no podría edificar una ciudad ni construir un ferrocarrit. A un hombre solo le será difícil edificar una casa o construir un puente. Para que yo tenga pan, es menester que algunos hombres hayan sembrado y cosechado trigo; que otros hayan fabricado arados y trilladoras; otros, construído molinos; otros, extraído carbón, y otros, construído hornos y almacenes. A medida que trabajamos mejor en común, la prosperidad de nuestro país se acrecienta.

Por eso:

1.º En todo trabajo efectuado en co-

mún, haré mi tarea y ayudaré a mis

compañeros a hacer la suya.

2.º Conservaré en orden les objetes de que me sirvo. Cuando las cosas no están en su lugar, causan estorbo y es difícil volverlas a encontrar. El destorbe orden significa confusión, pérdida de tiempo y de paciencia.

3.º Cuando trabaje en común, estaré siempre de buen humor. El mal humor deprime a los obreros y perjudica

la obra.

4.º Cuando reciba el salario de mi trabajo, no me mostraré avaro ni pródigo; gastaré y economizaré como un buen obrero.

IX.—LA NOVENA LEY ES:

Sé bueno.

El buen ciudadano tiene buen corazón.

En un país deben vivir juntos los que son de raza, color o condición distinta. Semos diferentes, pero formamos el mismo pueblo. Cualquier falta de bondad lesiona la vida común; los actos de bondad la favorecen.

Por eso:

1.º Seré hueno en todos mis «pensamientos»; no experimentaré celos ni odios. No me creeré superior a nadie porque soy de otra raza, color o condición. No despreciaré a nadie.

2.º Seré bueno en todas mis «palabras». No seré chismoso ni hablaré mal de nadie. Hay palabras que hieren y

las hay que curan.

3.º Seré bueno en todos mis «actos». No exigiré, como egoísta, que todo el mundo ceda a mis deseos. Seré siempre cortés. No causaré ningún mal inútil a los que trabajan por mí. Haré todo lo posible para evitar actos de crueldad y ayudaré como mejor pueda a todos los que necesiten ayuda.

X.—LA DECIMA LEY ES:

Sé fiel.

El buen ciudadano es fiel.

Si nuestro país debe ser cada vez más grande y mejor, es necesario que sus ciudadanos sean leales, religiosamente fieles en todas las relaciones en que la vida los comprometa.

1.º Seré fiel a mi familia. Con toda lealtad, obedeceré alegremente a mis padres o a quienes los sustituyan. Haré todo lo posible para ayudar a cada miembro de mi familia, a fin de que sea fuerte y útil.

- 2.º Seré fiel a mi Escuela. Con toda lealtad, obedeceré y contribuiré a que los demás alumnos obedezcan los reglamentos que se han hecho para el bien común.
- 3.º Seré fiel a mi ciudad, a mi provincia, a mi nación. Con toda lealtad, respetaré y trataré de que los demás respeten las leyes y las decisiones judiciales.
- 4.º Seré fiel a la humanidad. Con toda lealtad, haré lo posible para mejorar las relaciones de mi país con los demás países, así como también para dar a cada hombre, en cualquier país, la mejor suerte en lo porvenir.

Si busco únicamente el ser fiel a mi familia, me expongo a no serlo hacia mi Escuela; si busco únicamente el ser fiel a mi Escuela, me expongo a no serlo hacia mi ciudad, mi provincia, mi nación; si busco únicamente el ser fiel a mi ciudad, a mi provincia, a mi nación, me expongo a no serlo hacia la humanidad. Antes que todo, me esforzaré por ser fiel a la humanidad; entonces seré seguramente fiel a mi nación, a mi provincia, a mi ciudad, a mi Escuera, a mi familia.

El que obedece la ley de la fidelidad obedece a las otras nueve leyes que constituyen al buen ciudadano.

Si algún día, estando a punto de obrar, temieras enrojecer de vergüenza si el hecho se descubriese, ¡niño!, la me-jor solución será la de abstenerte.

Cuestiones pedagógicas

POR

D. Ezequiel Solana y don Victoriano F. Ascarza.

Colección interesantisima de articulos pedagógicos sobre diversos temas de actualidad.

Forma un volumen de 274 páginas.

Ejemplar, 4,50 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

Inspección de Primera enseñanza

SUMA Y SIGUE

Inspectores tan distinguidos como Artiga, Lillo y Linares Becerra han hablado de la función inspectora, y en su amena charla se notan dejos de amargura.

Ya no hay en España un solo profesional que ignore lo que significa una

buena inspección primaria.

Entre todas, la especial misión que al Inspector corresponde es la de dirigir las Escuelas de su demarcación, haciendo en ellas una labor técnica y sabia, de modo que de ella resulte un adelantamiento amplio de la educación popular. La Inspección no debe olvidar que ha de dirigir a Maestros ya en ejercicio. Por esto, al lado de una gran cultura general, necesita un profundo conocimiento de la Escuela toda, de la rural primeramente, porque España, antes que nada, es rural.

El trabajo del Inspector debe organizarse de modo que su actuación se distribuya entre la visita a las Escuelas de su zona y el estudio reposado de cuantos problemas afecten a la enseñanza primaria y a la extensión de la Escuela nacional. Así, cuando los Maestros visiten a su Inspector en la capital, no deben encontrarle entre expedientes, sino entre buenos libros y revistas nacionales y extranjeras, entre programas experimentales de Escuelas maternales, mixtas, unitarias y graduadas, y, en fin, entre las mejores cosas de cultura que puedan ofrecer a los Maestros visitantes, siempre más cerca de la biblioteca que del archivo. Si a esta preparación del Inspector, si al ambiente de que debe estar rodeado añadimos un profundo sentimiento del deber, y un entusiasmo sin límites en la actuación, nadie podrá negar que la Inspección es esencial factor para hacer producir su máximo esfuerzo al profesorado primario, porque el Inspector en que pensamos, de todas sus dotes, hará una sintética y firme que le permita obtener de cada Maestro lo que cada Maestro pueda buenamente dar. Y en un Maestro, como en un libro, por deficientes

que sean, hay siempre contenidos apreciables.

Este era de una manera general el concepto que de nuestra función expuse en el segundo Congreso de Estudios vascos celebrado en julio de 1920.

Hablando sinceramente, el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza está preparado para ser elemento director de la Escuela nacional. En la nuestra, como en todas las entidades del Estado, habrá individuos que no llenen por completo las especiales condiciones que la misión encomendada requiere, pero esas unidades incorporadas a la masa general no desentonarán en su actuación.

La Inspección, consciente de sus deberes, quiere moverse entre la Escuela y la Pedagogía. Sabe cuán importante es la administración de la enseñanza, pero reconoce que es cosa distinta a su misión, y no la acepta. La Asamblea que la Inspección celebró convocada por el Ministerio, y a la que asistieron distinguidos elementos permanentes de nuestro departamento, estudió con fortuna muchos de los aspectos de nuestra enseñanza; y, en cuanto a la reorganización del servicio, presentó, entre otras, las siguientes conclusiones:

- a) La unificación de servicios de inspección en cada provincia es imprescindible en cuanto tiene de comunicación con las autoridades del Ministerio, y de cambio de ideas entre los compañeros profesionales que desempeñan una misma función.
- b) A tal efecto convendría que la Dirección general estuviera de tal modo constituída que pudiera conocer personal y profesionalmente el valor de cada Inspección provincial.
- c) Es de absoluta urgencia que desde el Ministerio de Instrucción pública irradie una inspección técnica que nos sostenga profesionalmente, y que depure las responsabilidades derivadas de nuestra actuación. A esta inspección no se llegaría únicamente por medios automáticos.

Y bien; ¿qué se ha hecho de nuestras nobles aspiraciones? Hubo intención de un decreto. Hay siempre latente una reforma. ¿Quién obstrucciona las buenas intenciones? Lamentable sería que tuviéramos el enemigo en casa. Vagamente se habla «de alguien», de uno que en
el Ministerio tiene el mal gusto de
odiar a la Inspección. Pero, carísimos
compañeros, ¿ es posible que nuestra inccencia llegue al extremo de creer que
una sola persona puede dominar las buenas intenciones de varios ministros y de
los jefes competentes que en el Ministerio nos quieren?

Tal vez nuestros males tengan el remedio en nosotros mismos. veamos cómo las Secciones han alcanzado lo que creen su propia función. Cómo con disciplina y confianza han conseguido un reglamento y han logrado garantizarse con gente suya llegada al Ministerio sin gestos insidiosos, con el aplauso de sus camaradas, que ven en los designados funcionarios dignos y capaces.

Pensemos con seriedad. Hoy podemos afirmar que nuestra misión es eficiente. Díganlo los pueblos, y los Maestros, y los niños. Numerosos compañeros pasan por la inmensa aldea española dejando el calor de su alma y la lucidez

de su recia inteligencia.

Sin más medios que los personales, animan al Magisterio, le ayudan finamente en su difícil labor, mostrando que, sobre todas las cosas, son Maestros. De su conversación con las gentes hacen un arte, que es civismo y es amor, y es pasión por las ideas más levantadas, que han de hacer de España una patria capaz de sentir alegría en el cumplimiento del deber.

Y todo esto, que al parecer ocurre a pesar de las alturas, queremos que lo sea en confiada colaboración con ellas.

Venga nuestro decreto lleno de esperanza. Dejemos los pleitos de competencias. Las Secciones saben ya a qué atenerse. Aunque mi voz sea débil, tiene el valor de la sinceridad, y tal vez acierte a interpretar la idea de muchos compañeros que no anhelan la derogación del decreto que reorganizó aquéllas, sino la articulación de éste con el de la Inspección, de modo que nadie absorba a nadie y todos trabajemos por la Escuela nacional, que es la que en definitiva nos sostiene.

Y entretanto, aun teniendo serios motivos para decaer, sostengámonos optimistas, que el optimismo reflexivo, como dice el maestro Altamira, es no-

ble impulso que hace avanzar a las personas bien intencionadas. Los hombres y los pueblos se han salvado o se hicieron poderosos cuando tuvieron fe en sus propias fuerzas. No debemos reparar, pues, en los obstáculos que el odio y la intriga puedan oponer a nuestra marcha cuando nos proponemos un buenfin; lo único que debemos procurar siempre es rectitud de intención y honradez de conducta. Con esta base, el optimismo ha de estimularnos a obrar. Siendo optimisma el Inspector, es eternamente juven, y su espíritu nunca se agosta, sino que, dotado de una conveniente flexibilidad, estará siempre en condiciones de llevar alientos de juventud a los Maestros. Disciplina y unión, que nadie se salva solo.

ELADIO GARCIA

Quinto sorteo de relojes

En Madrid, a 1.º de marzo, en la Escuela Normal de Maestros, siendo las doce y cuarto del aía, a presencia de los que suscriben, se procedió al sorteo quinto de relojes ofrecidos por El Magisterio Español, en la proporción de uno por cada centena, del número 8.001 al 10.000, con el siguiente resultado:

Centena 81 (8.001 al 8.100), al núm. 8.059 8.173 82 (8.101 » 8.200), 83 (8.201 » 8.300), 8.246 8.378 84 (8.301 » 8.400), 8.442 85 (8.401 » 8.500), 8.560 86 (8.501 » 8.600), 8.689 87 (8.601 » 8.700), 8.774 88 (8.701 » 8.800), 8.839 89 (8.801 » 8.900), 8.935 90 (8.901 » 9.000), n 19 9.094 91 (9.001 » 9.100), ,)) 9.125 92 (9.101 » 9.200), 9,222 93 (9.201 » 9.300),)) 9.368 94 (9.301 » 9.400), 9.459 95 (9.401 » 9.500),)) 96 (9.501 » 9.600), » 9.526)) 97 (9.601 » 9.700), » 9.628 98 (9.701 » 9.800), 9.707 99 (9.801 » 9.900), 9.830)) 100 (9.901 » 10.000), 9.954))

Y para que conste firmamos la presente acta en Madrid, lugar y fecha ut supra.

MANUEL F. NAVAMUEL, L. EMI-LIO MENDOZA y VICTORIANO F. ASCARZA.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Alcalá.—Convocatoria. — Habiéndome remitido el señor Presidente de la recientemente constituída Asociación provincial el orden del día que ha de ser objeto de estudio y deliberación en la próxima Asamblea de la Nacional, para que, sobre cada uno de los extremos que abarca, se tomen acuerdos y se formulen las conclusiones que deseamos sean defendidas por el señor vocal de la Directiva, representante de esta provincia, se os convoca a todos los socios de la de este partido para celebrar sesión general extraordinaria con el indicado fin el día 25 del actual, a las once de la mañana, en el local de costumbre.

El Presidente, E. GONZALEZ.

3

Moltalbán (Teruel). - La Asociación

ha quedado constituída así:

Presidente, D. Francisco Castellano; Vicepresidente, D. José Boira; Tesorera, doña Encarnación Villafranca; Secretario, D. T. Miguel Sanz; Vocales: D. Martín Ibáñez, D. Simón Millán, don Rufino Jimeno y D. Clemente Alcubierre.

C

Torrelaguna (Madrid).—Se convoca a todos los Maestros del partido, pertenezcan o no a esta Asociación, a Junta general que, para discutir los temas propuestos por la Nacional, se celebrará en el local de la primera Escuela de niños de esta villa, el 25 de los corrientes, a las 11 de la mañana.

El Presidente, SEVERINO QUIROS. El Secretario, PAULINO ARGUEDAS.

and the state of the time

Córdoba.—El día 11 se reunieron en Córdoba todos los Maestros nacionales con el fin de reorganizar la Asociación provincial.

Fué leído el nuevo Reglamento aprobado por el gobernador civil de la pro-

vincia.

Se acordó la publicación quincenal, per ahora, de un periódico titulado «El Magisterio Cordobés», que se repartirá gratis entre los socios. También se acordó la creación de un Consultorio o negociado encargado de resolver cuantos asuntos tengan los Maestros en los centros oficiales.

Se celebró la elección de la Junta directiva con el siguiente resultado: Presidente, D. Eduardo Delgado Sevilla; Vicepresidente, D. Cirilo Sevilla Motos; Tesorero, D. Rafael Suárez de la Riva; Secretario, D. Eduardo Garijo Molleja; Vocales: Doña Pilar Jiménez Morales, doña Concepción Cortés Oropesa y don Luis Carrera Flores.

Con todos estos acuerdos se publicó una circular, que se repartió profusamente.

El Presidente, EDUARDO DELGADO SEVILLA. El Secretario, EDUARDO GARIJO MOLLEJA.

3

Infiesto (Asturias).—Extracto de los acuerdos tomados en la sesión ordinaria del día 12 de marzo de 1923:

- 1.º En vez de fundar un periódico diario la Nacional, dar a ésta facilidades para hacer suscripciones a periódicos diarios de gran circulación.
- 2.º Ver con disgusto el procedimiento seguido por la superioridad con los de certificado de aptitud, puesto que ingresaron en aquella época por un medio completamente legal.
- 3.º Pedir a las autoridades la reposición de los separados, y ayudarles con 50 pesetas para el pleito contencioso, si van a él.
- 4.º Apoyar moral y materialmente al señor Vinuesa en los asuntos electorales.
- 5.º Sería conveniente que por el Ministerio se redactara el programa mínimo a seguir en todas las Escuelas nacionales.
- 6.º Que los servicios interinos sean valederos para la jubilación.
- 7.º Que venga luego la tan deseada reforma del Estatuto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Presidente, JOSE ARQUES. El Secretario, PRIMITIVO THOMAS.

\$ \$ \$

SECCION OFICIAL

3 ENERO.—R. O.—GRATIFICACION DE ADULTOS.—Vista la instancia de D. Manuel Torme y Román, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Ciudad Real, solicitando se le reconozca el derecho a percibir la cantidad de 750 pesetas anuales, en vez de 500 que le venían acreditando desde el 2 de mayo de 1921, por la enseñanza de adultos, desde cuya fecha fué ascendido al sueldo de 7.000 pesetas:

Resultando que el interesado funda su petición en que la gratificación por las clases de adultos se ha fijado en la cuarta parte del último suelco que disfrutó en el Magisterio con anterioridad a las mejoras económicas concedidas en octubre de 1918, y que habiendo empezado el señor Torme a disfrutar el sueldo de 3.000 pesetas en 1.º de mayo de 1917, le corresponde la gratificación de 750 que reclama, derecho que corroboran las Reales órdenes de 29 de noviembre de 1918 y Real orden de 9 de enero de 1919:

Resultando que, según la hoja de servicios del reclamante, cuando éste disfrutaba el sueldo de 3.000 pesetas servicia la Dirección de la graduada de Berástegui (Vizcaya):

Visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza:

Considerando que el crédito consignado en presupuestos para enseñanza de adultos no consiente mayores gastos que los que se venían consignando al publicarse la Real orden de 30 de septiembre de 1917:

Considerando que no percibiendo el antecesor del Sr. Torme, en Ciudad Real, la gratificación por adultos que éste reclama, supondría aumento en la consignación que para esas atenciones figura en presupuesto, aumento que llevaría asimismo el del material por dicha enseñanza:

Considerando que en las órdenes de 20 de abril de 1920, resolviendo las instancias de los Sres. Malleu y Alonso, se establece, aplicando la misma doctrina, que cuando un Maestro se traslada a otra Escuela, si percibe sueldo igual o superior al del Maestro de la plaza que vaya a servir, debe abonársele la gratificación que tenía su antecesor en la misma Escuela, y si lo tiene inferior, debe acreditársele la gratificación que le corresponda por su sueldo en el Escalafón, criterio seguido en los casos análogos que se han resuelto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Manuel Torme y Román.—(B. O. 23 febrero).

- 26 ENERO.—R. O.—SUBVENCIONES Se concede la subvención de 500 pesetas a la Directora de la Escuela del Hogar, de Linares (Jaén).
- 29 ENERO.—R. O.—Se concede la subvención de 5.000 pesetas a la Presidenta del Instituto de cultura y Biblioteca popular de la mujer.
- 30 ENERO.—RR. OO. SUSTITU-CIONES.—Se concede la sustitución por imposibilidad física a doña Cecilia Griñón, Maestra de Nofuentes (Burgos); y a doña María Dolores Camanes y Molinos, de Henche (Guadalajara).—(Boletín Oficial 23 febrero).
- 30 ENERO.—R. O.—REVISION DE SUSTITUCIONES.—Se acuerda la vuelta al servicio activo de la enseñanza a las Maestras doña Felisa González, de Zorelle (Orense) y doña María Guart, de Cabrillas (Salamanca).—(B. O. 23 febrero).
- LADA.—Vis a la comunicación que en 15 de enero del presente año envía a esta Dirección general la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña, en la que propone la anulación de la permuta que en 4 de julio de 1922 se concedió a D. Antonio Seijas Poch y don Juan Díaz Cagiao:

Resultando que por Real orden de 29 de noviembre de 1922 («Boletín Oficial» número 3), le ha sido concedida la excedencia al primero de dichos Maestros:

Considerando que la orden de 19 de octubre de 1922, como aclaración del artículo 102 del vigente Estatuto, equipara la excedencia, a los efectos del tiempo que voluntariamente se obligan los Maestros a servir las Escuelas obtenidas por permuta, a la jubilación,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo propuesto por la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña, ha resuelto anular dicha permuta,
pasando a desempeñar, en su consecuencia, D. Juan Díaz Cagiao la Escuela de
Loureda, en Boqueijón (La Coruña).-(B. O. 20 enero).

30 ENERO .- O. - LUCHA CONTRA EL ANALFABETISMO .- La Comisión central nombrada para intensificar los medios de cultura convenientes al progreso de la educación y de la enseñanza primaria, está resuelta a cumplir la misión que le ha sido confiada, y aunque para lograrlo va a llevar su acción inmediata a otros lugares de la Península, desearía realizar trabajos especiales en esa capital y en la provincia de Málaga, y se dirige al Alcalde de dicha capital demandando si el Ayuntamiento de Málaga está dispuesto a cooperar eficazmente con su autoridad y asistencia espiritual en primer término, y luego con los medios materiales de que le sea posible disponer en su presupuesto, a los siguientes trabajos, que la Comisión emprendería inmediatamente en esa capital, llevando para ello los créditos, la autoridad y la acción oficial de que puede disponer:

1.º Instalación provisional completa de las Escuelas nacionales que sean necesarias para dotar al barrio del Palo de todas las que deba tener conforme a

su población escolar.

2.º Plan de construcciones escolares definitivas que sea útil, conveniente y necesario realizar para que dicho barrio popular quede totalmente dotado en el porvenir de los medios indispensables a

la educación del pueblo.

3.º Organización de los elementos necesarios a la buena y completa dotación de las instituciones complementarias de las nuevas Escuelas, cantinas, ropero, bibliotecas y colonias escolares, clases complementarias con aplicaciones a las industrias y oficios locales, etc.; es decir, de cuantos medios pueden hacen útil y atractiva para los Maestros y los alumnos la asistencia a la Escuela.

Este plan se iniciaría immediatamente y podría ser desarrollado en el período de dos años con aquellos recursos y el'ementos de que esta Comisión dispone, siempre que la voluntad del Municipio se manifieste sincera y confiada en que se trata de realizar una labor común, útil y beneficiosa que ofrecer como ejem-

pllo a las demás regiones.

En esta idea se inspiran los propósitos de la Comisión central, ajena por completo a todo prejuicio que pueda herir los nobles sentimientos de esa capital y su interés probado por la cultura.—(Boletín Oficial 6 febrero).

- 31 ENERO.—R. O.—Se concede la subvención de 1.500 pesetas, a la Superiora de las Hijas de la Caridad del Colegio de San Vicente de Paul, de Jaén.
- 31 ENERO.—Se ha resuelto dejar sin efecto la orden de incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de la Maestra de Barrios de Muñó (Burgos), doña Faustina Blanco Alba.—(B. O. 20 febrero).
- 1.º FEBRERO.—R. O.—Se concede la subvención de 3.750 pesetas, a la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona
- 1.º FEBRERO.—O.—Se declara incursa en el artículo 171 a doña Purificación Izaguirre, Maestra de Guanate (Zamora).—(B. O. 20 febrero.
- 2 FEBRERO.—O.—PRACTICAS DE ESTUDIO.—En atención a las consideraciones expuestas por el Profesor de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, que tiene a su cargo las enseñanzas de Higiene escolar, y con el fin de facilitar los trabajos de sus alumnos,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar a dicho Catedrático, D. Luis Hoyos, para que pueda visitar, en prácticas de estudio, con sus discípulos, todas las Escuelas nacionales de Madrid, a cuyo efecto V. I. deberá adoptar las disposiciones convenientes para que, cuando sea necesario, se faciliten a dicho señor Profesor, por esa Delegación regia, los permisos y órdenes de visita que pueda precisar.—(B. O. 13 febrero).

- 2 FEBRERO.—O.—JUNTA PROVIN-CIAL.—Se ha resuelto nombrar, previas propuestas en terna, vocales de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de Huelva a D. Rafael Vázquez del Cid y D. Luis Romero Domínguez.—(B. D. 20 febrero).
- 5 FEBRERO.—R. O.—Se concede la subvención de 800 pesetas, al Ateneo de Zaragoza.
- 5 FEBRERO. O. PERMUTA. Se concede la permuta solicitada por doña María Milagros Ruiz Durán, y doña Margarita P. Rodríguez Llorente, Maestras de San Andrés de San Pedro y de Matalebreras (Soria). (B. O. 20 febrero).
- 6 FEBRERO.—R. O.—CAMPO AGRI-COLA.—Remitido a este Ministerio el contrato definitivo de arrendamiento del terreno destinado a campo agrícola anejo a la Escuela nacional de niños de Estepona (Málaga) y el documento en que

consta la cesión que de una hectárea de tierra hace el Ayuntamiento de Doñinos (Salamanca) para el campo agrícola anejo

a la Escuela de dicho pueblo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se cree un campo agrícola
anejo a las Escuelas nacionales de niños
de Estepona (Málaga) y de Doñinos (Salamanca), que dirigirán, respectivamente, D. Jesús González Muñoz y D. Eladio
Hernández Rodríguez, Maestros de dichas Escuelas, concediéndose a cada uno
de ellos la subvención anual de 1.000 pese as, con cargo al capítulo 6.º, artículo
único, concepto 4.º del vigente presupuesto.

2.º Los mencionados Directores procederán inmediatamente a organizar los citados campos agrícolas y a disponer los trabajos, cultivos y demostraciones que

indican en sus Memorias.

- 3.º Que con cargo al capítulo, artículo y concepto mencionados, se libre en firme a cada uno de los Directores de dichos campos de Estepona y Doñinos, D. Jesús González Muñoz y D. Eladio Hernández Rodríguez, respectivamente, la cantidad, de 1.000 pesetas por la subvención del corriente año.—(Gaceta 9 marzo).
- 6 FEBRERO.—Se concede la subvención de 3.000 pesetas, al Centro de Lectura, de Reus.
- 7 FEBRERO.—R. O.—Se concede la subvención de 3.000 uesetas, a la Real Academia de Medicina de Zaragoza.
- 7 FEBRERO.—O.—Se resuelve imponer a doña Rosario Asensio, la corrección de amonestación pública, dejando sin efecto su incursión en el artículo 171.—(Boletín Oficial 20 febrero).
- 8 FEBRERO.—R. O.—Se concede la subvención de 7.500 pesetas, a la Real Academia de Bellas Artes de Valencia, y de 1.000 pesetas, a la Asociación de Cultura musical de Madrid.
- 9 FEBRERO.—R. O.—Se concede la subvención de 10.000 pesetas, a la So ciedad de Amigos del Arte de Madrid, y 25.000 pesetas, al Director del Diccionario catalán-valenciano-balear.—(Boletín Oficial 23 febrero).
- 9 FEBRERO.—R. O.—ALQUILER DE LOCAL-ESCUELA.—En la instancia de D. Antonio Alonso Sendín, vecino de Regodeigón, en la provincia de Orense, en en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Beade, partido judicial de Ribadavia, al pago de cuatro anualidades a razón de 200 pesetas cada una, en comcepto de alquileres de la casa de su propiedad en que está instalada la Escuela mixta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que

Ministro de la Gobernación, encareciéndole la conveniencia de que comunique
al Gobernador civil de Orense que obligue al Ayuntamiento de Beade, por todos los medios que la ley le facilita, a
satisfacer al dueño de la expresada casa
los alquileres devengados, y si para ello
no tuviera el Ayuntamiento cantidad consignada, al remitirle el presupuesto no
lo au orice sin la previa consignación de
los aludidos gastos, tanto por lo que se
refiere a los atrasos como los alquileres
para el año próximo.—(Gaceta 9 marzo).

9 FEBRERO.—R. O.—EXCEDENCIA. Se concede la excedencia a los Maestros

siguientes:

Doña Rosario Martínez, de Hontoba (Guadalajara); a D. Felipe Galiano Martos, Maestro de Canalejas (Jaén); a don José Martos Peinado, Maestro de Jaroso (Almería); doña Isabel Petit Salvador, Maestra de Oliva de Plasencia (Cáceres), y a doña Eulalia Higuera Martínez, Maes ra de Villar de Tejas (Valencia).— (B. O. 23 febrero).

10 FEBRERO.—00.—NOMBRAMIEN.
TOS PROVISIONALES.—En el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas número 4, de Linares (Jaén):

Teniendo en cuenta que doña María Ana Elzorza Díez de la Cortina, número 1.191, además de las condiciones primera y segunda, reune la preferente de estar incluída en las tercera, quinta y sexta,

Se ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas número 4, de Linares (Jaén), a doña María Ana

Elorza Díez de la Cortina.

En el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Infiesto (Oviedo),

Se ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Infiesto (Oviedo), a D. Ramón Rodríguez-Reguera, y que, a los efectos del artículo 87, tengan carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones ad ministrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida a los nombramientos definitivos.—(B. O. 20 febrero).

12 FEBRERO.—R. O.— ESCUELAS NORMALES.—En el expediente formado por el Delegado Regio que por Real orden de 11 de abril último fué nombrado para la Escuela Normal de Maestros de Salamanca:

Resultando que con motivo de un incidente surgido en dicha Escuela Normal

en una reunión del Claustro convocada para informar en un expediente de defecto físico, se nombró Delegado Regio de dicha Escuela a D. Nicasio Sánchez Mata, Catedrático de dicha Universidad, por Real orden de 23 de marzo de este año, quien posteriormente fué sustituído con el mismo objeto por el Catedrático

D. Emilio Román Retuerto: Considerandol que en el expediente formado por estos Profesores se han aportado datos y documentos en que resulta la absoluta incompatibilidad del Profesor numerario de dicha Normal don Lorenzo Niño con casi todos los demás Profesores de la misma, pero que no se demuestra en él que el Director haya cometido acto alguno que le haga merecedor de ser depuesto de dicho cargo, a lo cual equivaldría el que se nombrase un Delegado Regio para el gobierno de la Escuela como propone el Sr. Retuerto:

Considerando, por otra parte, que no puede ser trasladado el Sr. Niño a otra Escuela Normal por oponerse a ello el Real decreto de 5 de mayo de 1915; pero que haciéndose en el expediente varios cargos contra dicho señor por parte de la mayoría del Profesorado de la Escuela, conviene al prestigio del Sr. Niño y al de todo el Profesorado que se dilucide la certeza y gravedad de los hechos de-

nunciados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé por terminada la actuación del Sr. Retuerto como Juez instructor de dicho expediente y como Delegado Regio de la referida Escuela Normal, debiendo pasar al Rector el expediente de referencia a fin de que se amplie, sirviéndole de cabeza lo actuado por los Sres. Sánchez y Retuerto, y en el que, previos los oportunos pliegos de cargos y descargos, y con el corres. pondiente informe del Consejo universitario, pueda ponerse de manifiesto lo que haya en el asunto y aplicarse, s. procede, las sanciones a que haya lugar. (B. O. 9 febrero).

12 FEBRERO.-R. O.-El Ordenador de pagos por obligaciones de este Minis terio me dice, con fecha 6 de los corrien-

tes, lo que sigue:

«El Pleno del Tribunal de Cuentas de! Reino, después de emitido informe por el Ministerio fiscal, en orden fecha 31 de enero último, dirigida a esta oficina, dispone:

»1.º Que en los libramientos que se expidan con el carácter de «a justificar», y con el fin de evitar las dificultades que se originan para acreditar la personalidad legal, se consigne el nombre y los dos apellidos de la persona a cuyo favor se expidan.

»2.º Que se exija la más exacta ob

servancia en lo relativo a los términos improrrogables que para la justificación o reembolso de las mismas determina e' artículo 70 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, de ineludible cumplimiento de garantía de los intereses del Tesoro, ordenando al propio tiempo que por esta Ordenación se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 del reglamento de Ordenaciones, que preceptúa se incoe el oportuno expediente para el reintegro de las sumas satisfechas, transcurridos que sean ocho días después del plazo marcado por la ley para la justificación de las mismas.

»Lo que tengo el honor de poncr en concimiento de V. E., a fin de que se digne ordenar a los Centros correspondientes que, al extender las órdenes de pago de las cantidades que hayan de librarse con el carácter de «a justificar». consignen el nombre y los dos apellidos de la persona a cuyo favor se ha de expedir el oportuno mandamiento, así como el que por el Negociado de Contabilidad de ese Ministerio se examinen y remitan a esta Ordenación las oportunas cuentas justificativas dentro de los términos prevenidos por la ley, dando así cumplimiento a lo ordenado por el citado Tribunal.»

En vista de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar que se publique el oficio que se transcribe para que sea cumplimentado en la forma que se indica.

De Real orden, etc.—Madrid, 12 febrero

1923.—(B. O. 23 febrero).

15 FEBRERO .- R. O .- ESGALAFON GENERAL.—De acuerdo con la Real orden de 1.º de diciembre de 1922, y ya impreso el primer folleto correspondiente a Maestros del Escalafón general del Magisterio, a cuyo frente figura la citada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se reparta el repetido folleto y les succisivos, a medida que quede ull'imadal su impresión, entre las Secciones administrativas de Primera enseñanza, con vista del número de Maestros comprendidos en los respectivos folletos, para que éstas, a su vez, remitan los ejemplares a los habilitados de los partidos, quienes les entregarán a los Maestros, previo abono de su importe.

2.º El precio que se fija para cada uno de los ejemplares de los folletos del Escalafón correspondiente es el de una

peseta.

3.º La adquisición de los ejemplares por parte de los Maestros es voluntaria

y con cargo al material de la Escuela. 4.º El plazo para reclamaciones, dentro de los límites señalados en la precitada Real orden, y muy especialmente en los previstos por el apartado 6.º de la misma, los señalará esa Dirección general dentro de la primera quincena del mes en que queden repartidos los folletos por los habilitados correspondientes.

5.º La Dirección general de Primera enseñanza está asimismo facultada para dictar todas cuantas instrucciones considere pertinentes a los fines de la adquisición voluntaria y de la distribución de los folletos respectivos.—(Gaceta 25

febrero).

16 FEBRERO .- R. O .- SECCIONES. De conformidad a lo prevenido en el artículo 5.º de la Real orden de 12 de enero último, inserta en la «Gaceta» del 13,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer:

1.º Que se admita a las oposiciones restringidas entre funcionarios de las tres últimas categorías de Secciones administrativas de Primera enseñanza a los aspirantes que a continuación se expresan:

1, D. Lucas Calle Nieto; 2, D. Marcelino Alcolea Peropadre; 3, D. Ramón Gil Segura; 4, D. Ramón Pontones Navarro; 5, D. Damián Estades Rodríguez; 6, D. Luis Santiago Enrique; 7, D. Jorge Moya de la Torre; 8, D. José J. Alcarez; 9, D. Ricardo Domingo Felipo.

10, D. Luis Velasco Damas; 11, D. Santiago González Escalona; 12, D. Faustino Alvarez Duque; 13, D. Manuel María Fuentes Ortega; 14, doña Josefa Cabrera Rodríguez; 15, D. José Jorge Neach; 10, D. Benigno Janín Campo; 17, D. Enrique Pellicer del Corral; 18, D. Luis Guijarro Jiménez; 19, D. Alfre-

do Ruiz Guerrero.

20, D. Emiliano Pablo Pérez; 21, don Daniel Trabazo García; 22, D. Antonio García Guliérrez; 23, D. Eduardo Roquero Franquelo; 24, D. Francisco Martinez Martinez; 25, D. Juan Antonio de Cea Sobrino; 26, D. José Soto de Castro; 27, D. Eladio Pérez Sánchez; 28, D. Arturo García Lete; 29, D. Juan An-

tonio Salvador Aldea.

30, D. Prudencio Moreno Ramírez; 31, D. Luis Maynar Dupla; 32, D. León Allona Merino; 33, D. Segundo Martínez Bretos; 34, D. Antonio Vilches López; 35, D. Daniel Año Esperti; 36. doña Enriqueta Otero; 37, D. Angel Rufete Dominguez; 38, D. Juan Antonio Ramajo; 39. D. Juan Velilla López; 40, D. Cándido Sámchez Jiménez (no ha satisfecho los derechos reglamentarios), y 41, don José Martí Crespo (ídem íd.)

2.º Que asimismo se consideren admitidos los funcionarios de las Secciones de Canarias D. Buenaventura Bonnel Reverón y D. Fernando Bellhencourt, que telegráficamente han anunciado el envío de la documentación reglamentaria, siempre que con anterioridad al comienzo de los ejercicios cumplan con lo prevenido en la convocatoria.

3.º Que se excluya a D. Pedro González Díaz, cesante de la última categoría, y a D. José L. Fernández Sabater, excedente, ya que las oposiciones de que se trata son un medio de ascenso al que sólo pueden aspirar los funcionarios en activo servicio, y además por haberse recibido fuera de plazo la documenta-

ción del Sr. Sabater.

4.º Que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Real orden, puedan formularse las recusaciones que estimen procedentes.

5.º Que teniendo en cuenta que todos los aspirantes son funcionarios en activo servicio, en beneficio de los mismos y por conveniencias de aquél, se autoriza al Tribunal para que publique el cuestionario antes del plazo señalado en la convocatoria.

0.º Que los opositores admitidos quedan autorizados, sin necesidad de solicitar licencia, para acudir a las mencionanadas oposiciones dos días antes del que señale para comenzar las mismas, y reintegrándose a sus destinos inmediatamente después de su terminación.

7.º Que el orden en que han de actuar será determinado por sorteo, que se celebrará antes de verificarse el ejer-

cicio oral.

8.º Que terminado el plazo de recusaciones se remita el expediente al Presidente del Tribunal, a los efectos prevenidos en la citada Real orden de 12 de enero.

De Real orden, elsc.-Madrid, 16 de febrero de 1923.—(Gaceta 21 febrero).

18 FEBRERO.-R. O.-ESCALAFON DE AUXILIARES DE NORMALES. Visto el testimonio de la sentencia dictada en 29 de diciembre último por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en los plei los contencioso-administrativos incoados por doña Luisa Moncó Mateo y doña Soledad Rodríguez Oller, Auxiliares numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, contra las Reales órdenes de este Ministerio de 7 de diciembre de 1920 y 22 de enero de 1921 y el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer:

1.º Que en cumplimiento de la sentencia de que se trata, se adjudique el número 1 del repetido Escalatón de Auxiliares de Escuelas Normales a doña Soledad Rodríguez Oller, y el número 2 del mismo a doña Luisa Moncó y Mateo, percibiendo cada una de ellas el sueldo enval de 4.000 percipios.

anual de 4.000 pese as.

2.º Que doña Esperanza Brañas pase a ocupar el número 5, que es el más alto de la segunda categoría del referido Escalafón, y doña María de la Capilla Piera el número 6, que es el segundo de la misma categoría, percibiendo ambas el sueldo anual de 3.500 pesetas.

3.º Que doña María del Carmen Borrego descienda a ocupar el número 17 del repetido Escalafón, que es el primero de la categoría de 3.000 pesetas anuales, y perciba la indicada remuneración; sueldos y categorías que percibirán cada una de ellas a partir del día siguiente al de la fecha en que recaiga acuerdo en este expediente.

4.º Que con carác er urgente y a los efectos de acreditar los indicados quinquenios a las Profesoras auxiliares doña Soledad Rodríguez Oller y doña Luisa Moncó, se expidan órdenes a la Escuela Normal de Maestras de esta Corte para que remita las hojas de servicios de cada una de ellas.—(Gaceta 9 marzo).

CRONICA GENERAL

ANTHORN SET DEFINITION TEST DEFINITION

De Marruecos

Se ha evadido de Beni Urriaguel, llegando a Melilla, después de grandes penalidades y de dejar a su familia en la cabila de Beni Said, el conocido moro Kadur Namar, que, como se recordará, salvó a la guarnición de Quebdani durante los sucesos de julio, por lo que mereció después la persecución de los secuaces de Abd-el-Krim.

Cuenta Kadur que logró fugarse de la cabila de Beni Yaguach, fracción de Beni Urriaguel, no sin correr grandes riesgos, y, desde luego, después de haber sido robado en todos sus bienes y ganados.

En cuanto a los sucesos de julio refiere que él fué sorprendido por aquéllos, encontrándose en la posición de Quebdani, y refiere que en los primeros días la guarnición se defendió con bravura, decayendo después al darse cuenta de cómo se hacía la retirada completamente desordenada y rápida, sobreviniendo entonces la desbandada.

Añade que la vispera del desastre vió a Silvestre en Annual, y dice que por las noticias que ha podido recoger durante todo el tiempo que ha permanecido en Beni Urriaguel, el comandante general de Melilla fué muerto en la misma citada posición.

La llegada de este moro ha sido el acontecimiento del día en Melilla, y de sus referencias se espera obtener importantes testimonios.

De Madrid

Se han reunido los padres de los soldados de cuota que, habiendo pasado el plazo de su licenciamiento, todavía continúan en Africa. Se constituyó una Co-

misión que organizará la actuación necesaria para que cese este atropello.

El ministro de la Gobernación dió cuenta esta madrugada de haber firmado Su Majestad un decreto admitiendo la dimisión del inspector general de Policía de Barcelona, D. José Borrué, y otro nombrando para desempeñar el dicho cargo a D. Angel García Otermín.

El Monarca, después de oir misa, marchó el domingo en «auto» a la plaza de las Descalzas, donde recogió al ministro de Hacienda, que tiene su domicilio particular en aquel sitio, y desde allí se dirigieron ambos a la Moneloa para inspeccionar las obras de la nueva Facultad de Medicina.

Por la noche salió para Cartagena.

De provincias

La Prensa del Ferrol denuncia la compra hecha por el Gobierno español al de Italia del barco-escuela «Galatea». Con el importe pudo hacerse uno nuevo, moderno y mejor que el comprado, que tiene ya veinticinco años.

La Policía de Sevilla descubrió hoy una partida de 40 pistolas marca «Búfalo», que parece habían sido introducidas en esta ciudad por tres mujeres. Estas han sido detenidas.

Las armas estaban destinadas a los te-

rroristas de Sevilla.

—En Valencia se han celebrado con tanta o más animación que otros años las fiestas de San José. Se han levantado hasta 44 «fallas», algunas muy artísticas, y todas se quemaron en la noche de San José.

El Magisterio Español.—Apartado, 131.